DICTAMEN UOC

Convenio Modificatorio N° 01 al Contrato N° 24/2021 "SERVICIO DE TV CABLE DIGITAL PARA LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS AFINES" con ID 402.648.

08/11/2022

En el Marco del Contrato N°: 24/2021 se exponen los argumentos técnicos, legales y administrativos, que generan la necesidad de realizar una modificación al contrato de referencia.

A modo de facilitar la interpretación del presente dictamen, se exponen de manera ordenada y bajo la forma de apartados: **I.-Antecedentes; II-Difusión del Proceso**; **III-Fundamentos para la Modificación del Contrato; y IV La Conclusión;**

I. ANTECEDENTES

A continuación, se realiza una breve descripción de los pasos realizados para el Servicio de TV CABLE DIGITAL para la Caja Bancaria:

A. La convocatoria fue publicada en fecha 27-10-2021, llevándose a cabo la apertura de ofertas en fecha jueves 11 de noviembre del 2021.

B. En fecha 09 de diciembre del 2021 se notifica del resultado final de la evaluación del proceso a las firmas participantes del proceso, remitiéndole una copia de la Resolución del Consejo de Administración N° 31 Acta N° 48 de fecha 24 de noviembre de 2021, por la cual se adjudica el citado proceso.

C. Posteriormente en fecha 07-12-2021 se suscribe el contrato para el Servicio de TV CABLE DIGITAL para la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines con la Empresa Telefónica Celular del Paraguay S.A con RUC 80000519-

II. DIFUSIÓN DEL PROCESO Y EMISIÓN DEL CÓDIGO DE CONTRATACIONES

A. Se comunicó a través del portal de la DNCP el resultado de la adjudicación en su primera etapa, para su verificación. Siendo difundida en fecha 09/12/2021.

B. Así mismo, se comunica a través del portal de la DNCP el Contrato N° 24/2021 para su verificación. Siendo difundido el contrato y emitido el Código de Contratación en fecha 20/12/2021.

III. FUNDAMENTOS

El contrato N° 24/2021 para el Servicio de TV CABLE DIGITAL para la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines. El contrato mencionado fue suscripto por un monto mínimo de Gs. 6.000.000 y un monto máximo de Gs. 12.000.000. La vigencia prevista en el contrato es por 12 (doce) meses desde la fecha de suscripción. Este mecanismo nos permitirá seguir contando con el servicio de

provisión de TV CABLE DIGITAL considerando el servicio de atención constante que la entidad brinda a sus afiliados. Por todo lo mencionado, se solicita la ampliación de la vigencia del contrato, conforme a los términos del artículo N° 63 de la 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Según la Ley 2051/03, en su Artículo N° 63 de ***"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS"*** dice lo siguiente: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente"*.

¿SE QUIEBRA EL PRINCIPIO DE IGUALDAD?

La igualdad constituye un principio cuya aplicación no se limita a las fases de selección o concurso, sino que trasciende a la etapa contractual. Por tanto, cuando se dispone una modificación debe atenderse especialmente que con la modificación no se transgreda el mentado principio, pues, si se verifica una ventaja que no pudo haberse concedido simultáneamente a los demás participantes o que, en caso de haber conocido las circunstancias de la modificación, aquellos podrían alegar que habrían ofertado en condiciones diferentes, se corre el serio riesgo de que se configure una virtual contravención al principio de igualdad. Estas modificaciones se tratarían, por ejemplo, cuando se alteran aspectos sustanciales del contrato, que de algún modo puedan ser entendidas como una ventaja con relación a la oferta original.

DROMI señaló que se quiebra el principio de igualdad si después de adjudicado el contrato se alteran las bases de la licitación y se introduce una variante que implique beneficiar, al margen de las condiciones generales de la licitación, al que resultó adjudicatario.

En consecuencia, la respuesta a esta interrogante únicamente la hallaremos luego de analizar el siguiente capítulo, pues, el quebrantamiento al principio de igualdad se configura cuando se confiere al contratista una ventaja no prevista en el pliego original.

¿SE OTORGA O NO UNA CONDICIÓN MÁS VENTAJOSA QUE LA PACTADA ORIGINALMENTE?

Claramente se puede verificar que bajo ninguna circunstancia se podría considerar que, al ampliar la vigencia del contrato bajo las normas de la Ley N° 2051/03, se estaría dando una ventaja a la firma adjudicada.

IV. CONCLUSION

Luego del análisis realizado y los argumentos esgrimidos, queda evidenciado que, en el caso en cuestión, se solicita la ampliación de la vigencia del contrato para

poder dar cobertura hasta tanto pueda realizarse el proceso de licitación pública programado para el próximo ejercicio fiscal y a fin de optimizar la racionalización de gastos dentro de la Institución.

Solicitamos la ampliación de la vigencia del contrato por 12 meses.
Así mismo, cabe mencionar que el Contrato N° 24/2021, se encuentra vigente hasta el 03 de diciembre del 2022.

Se puede determinar que la modificación propuesta, se encuadra en lo establecido en el artículo 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que en su tercer párrafo establece *"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello".*

A continuación, se detalla el Informe de la ampliación del Contrato N° 24/2021:

Vigencia	Meses a ser ampliados
12 meses	12 meses

Por lo tanto, los recaudos formales para la modificación, en esas condiciones, se encuentran reunidos.

Se solicita la emisión de la Resolución que autoriza la realización del Convenio Modificatorio N° 01 al Contrato N° 24/2021 y su posterior suscripción.

VICTOR DANIEL BARUA MOSQUEDA

Firmado digitalmente por VICTOR DANIEL BARUA MOSQUEDA
Fecha: 2022.11.14 14:39:02 -03'00'